

ASPECTOS JURÍDICOS DEL REGLAMENTO CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA

D.G. CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE URBANO
SEVILLA. FEBRERO 2012



NORMATIVA



- DECRETO 326/2003, DE 25 DE NOVIEMBRE

- LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO,
DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL



-DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO

AMBOS INCORPORAN:

- REAL DECRETO 1315/2005, DE 16 DE DICIEMBRE

- REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE

- LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE



RÉGIMEN TRANSITORIO



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: ACTIVIDADES NO INDUSTRIALES EN FUNCIONAMIENTO O EN TRAMITACIÓN.

PLAZO DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO DE 3 AÑOS.

REQUISITOS MÍNIMOS DE AISLAMIENTO ACÚSTICO CONFORME A LA NORMATIVA ANTERIOR.

CUMPLIMIENTO DE VALORES LÍMITE DE TRANSMISIÓN AL INTERIOR DE EDIFICACIONES.

CUMPLIMIENTO DE VALORES LÍMITE DE INMISIÓN AL ÁREA DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA CORRESPONDIENTE.



RÉGIMEN TRANSITORIO



DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: INFRAESTRUCTURAS PREEXISTENTES DE COMPETENCIA AUTONÓMICA O LOCAL.

INFRAESTRUCTURAS NUEVAS:

-AQUELLAS QUE INICIEN EL PROCEDIMIENTO DE DIA O DE OBTENCIÓN DE LA AAU
CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO.

-LAS MODIFICACIONES DE UNA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE SUJETAS A
DIA O AAU QUE DUPLIQUEN LA CAPACIDAD DE LA MISMA.

-LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE INFRAESTRUCTURAS PREEXISTENTES.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DEL
REGLAMENTO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



RÉGIMEN TRANSITORIO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

AGLOMERACIONES DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 250.000 HABITANTES



ZONIFICACIÓN ACÚSTICA REALIZADA ANTES DEL 24 OCTUBRE 2012

LAS ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA EN AQUELLOS TÉRMINOS MUNICIPALES EN LOS QUE NO SE HAYA REALIZADO LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA VENDRÁN DELIMITADAS EN FUNCIÓN DEL USO CARACTERÍSTICO DE LA ZONA.



RÉGIMEN TRANSITORIO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA: ACTIVIDADES INDUSTRIALES EXISTENTES.

AQUELLAS QUE, CON ANTERIORIDAD AL 24 DE OCTUBRE DE 2007:

-ESTÉN LEGALMENTE CONSTITUIDAS O INICIADAS.

-RESPECTO DE LAS QUE SE HAYA INICIADO LA TRAMITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE:

- LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
- LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O EQUIVALENTE
- LA LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

A LAS ACTIVIDADES EXISTENTES LES SERÁ DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN ESTA DISPOSICIÓN



RÉGIMEN TRANSITORIO



DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA: REQUISITOS MÍNIMOS DE AISLAMIENTO PARA ACTIVIDADES EXISTENTES.

ACTIVIDADES EXISTENTES: AQUELLAS RESPECTO DE LAS QUE SE HAYA INICIADO LA TRAMITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES O QUE LA HAYAN OBTENIDO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO.

SE REGISTRÁN POR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE AISLAMIENTO ACÚSTICO DE LA NORMATIVA ANTERIOR.

EL AISLAMIENTO DEBERÁ SER EL NECESARIO QUE PERMITA CUMPLIRLOS VALORES LÍMITE DE TRANSMISIÓN AL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES Y DE LOS VALORES LÍMITE DE INMISIÓN AL ÁREA DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA CORRESPONDIENTE.



RÉGIMEN TRANSITORIO

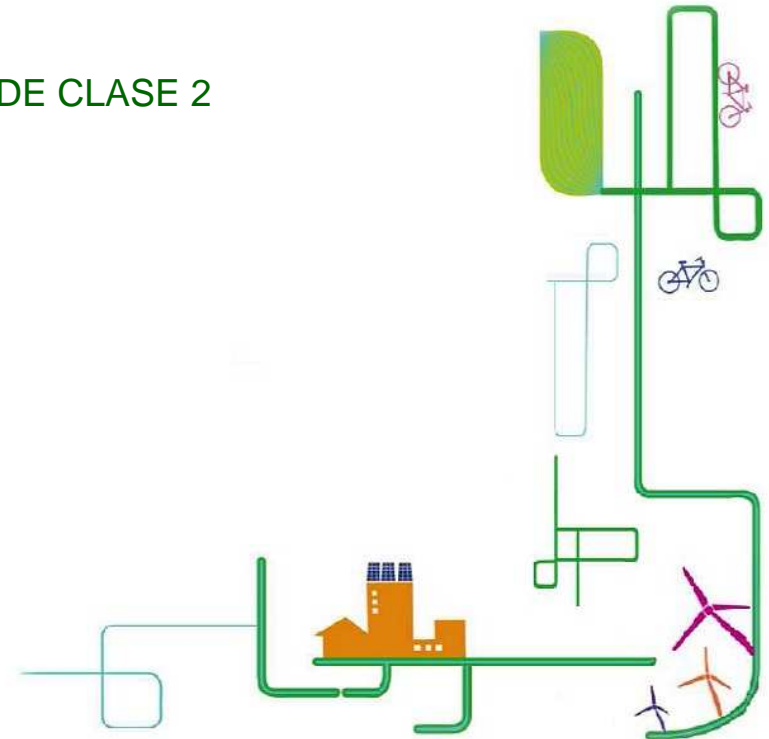


DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA:
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y ENSAYOS ACÚSTICOS Y
CERTIFICACIONES.



HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014

SONÓMETROS O ANALIZADORES DE CLASE 2



COMPETENCIAS



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA ACTIVIDADES SOMETIDAS A AAI Y AAU.
- COORDINACIÓN ELABORACIÓN MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN CUANDO SE EXCEDA DEL ÁMBITO MUNICIPAL.
- EMISIÓN DE INFORME SOBRE MAPAS ESTRATÉGICOS Y SINGULARES DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN.
- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES ACÚSTICAS PARTICULARES.
- TRANSMISIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN.
- DELIMITACIÓN DE RESERVAS DE SONIDO DE ORIGEN NATURAL Y PLANES DE CONSERVACIÓN.



COMPETENCIAS



AYUNTAMIENTOS:

- APROBACIÓN DE SUS ORDENANZAS MUNICIPALES.
- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES EN LAS MISMAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS
- VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA EN ACTIVIDADES NO SUJETAS A AAI NI AAU
- DELIMITACIÓN Y APROBACIÓN DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA Y ZONAS ACÚSTICAS ESPECIALES.
- DECLARACIÓN DE ZONAS TRANQUILAS.
- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN DE MAPAS DE RUIDO.
- ELABORACIÓN, APROBACIÓN, REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE ACCIÓN.
- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE OBJETIVOS DE CALIDAD



COMPETENCIAS



ADMINISTRACIÓN COMPETENTE POR RAZÓN DE LA ACTIVIDAD

- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN DE MAPAS ESTRATEGICOS SINGULARES DE RUIDO Y PLANES DE ACCIÓN CORRESPONDIENTES A INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES.
- DECLARACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICAS ESPECIAL Y DE SITUACIÓN ACÚSTICA ESPECIAL Y ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES ACÚSTICAS.



TÉCNICOS COMPETENTES



SENTENCIA DEL TSJA DE 5 DE MARZO DE 2008

DIRECTIVA DE SERVICIOS TRANSPUESTA POR LA LEY 17/2009,
DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO



REQUISITOS EXIGIDOS



TITULACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA PROFESIONAL SUFICIENTE:

- EXPERIENCIA SUPERIOR A 5 AÑOS
- MÍNIMO DE 20 ESTUDIOS Y ENSAYOS

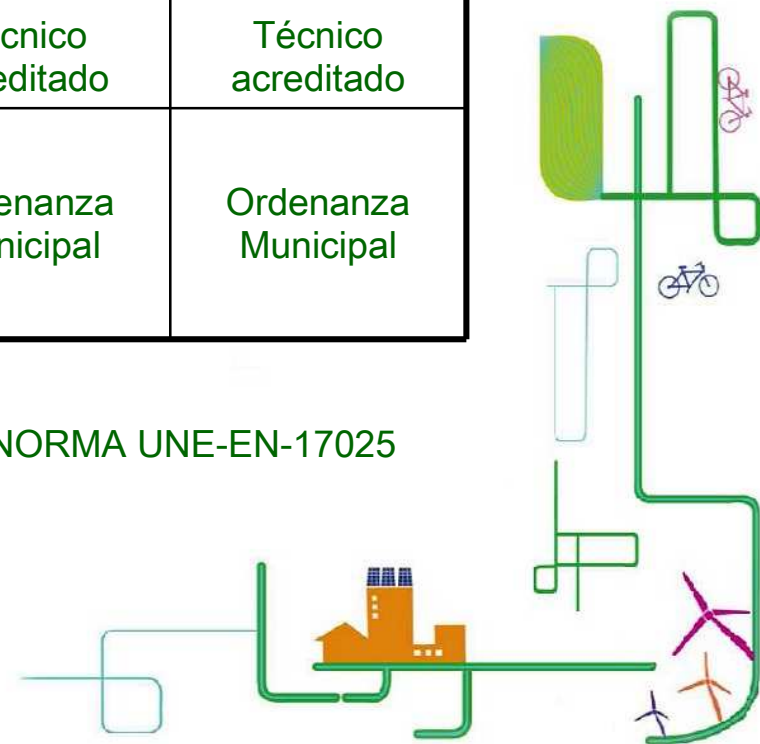


COMPETENCIA TÉCNICA



	ACTIVIDADES AAI/AAU		ACTIVIDADES CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
	Ensayo acústico	Estudio acústico	Ensayo acústico	Estudio acústico
Decreto 326/2003	ECCMA	ECCMA	Técnico acreditado	Técnico acreditado
Decreto 6/2012	Técnico competente	Técnico competente	Ordenanza Municipal	Ordenanza Municipal

LOS ENSAYOS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A NORMA UNE-EN-17025



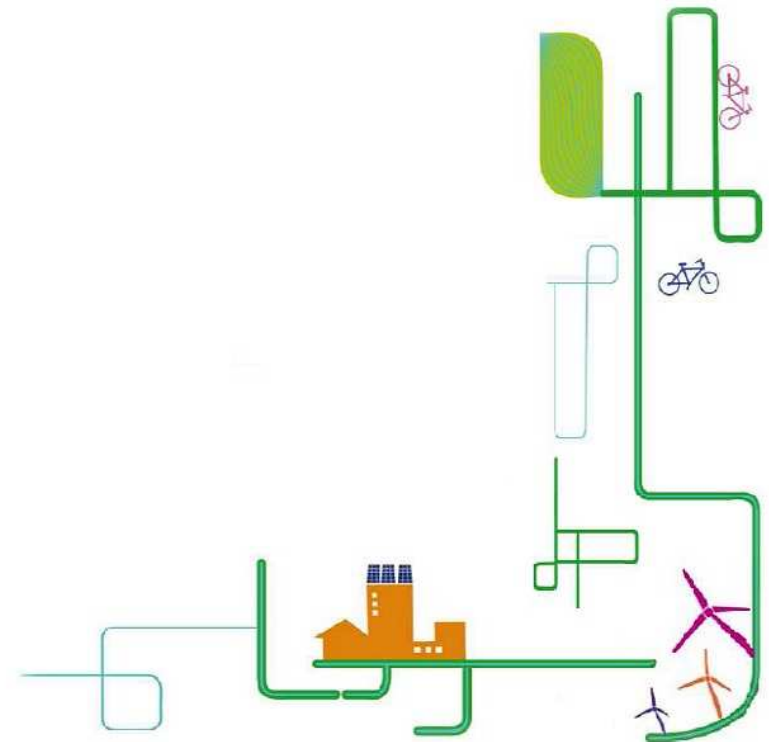
RÉGIMEN SANCIONADOR



INFRACCIONES MUY GRAVES

INFRACCIONES GRAVES

INFRACCIONES LEVES



INFRACCIONES MUY GRAVES



MULTA DESDE 12.001 HASTA 300.000 EUROS

- SUPERACIÓN DE LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN EN ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL, ZONAS DE SITUACIÓN ACÚSTICA ESPECIAL O ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS.
- SUPERACIÓN EN MÁS DE 6 dBA DE LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DEL REGLAMENTO.
- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE ESTABLEZCAN REQUISITOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS EDIFICACIONES CONTRA EL RUIDO, CUANDO SE PONGA EN PELIGRO GRAVE LA SEGURIDAD O SALUD DE LAS PERSONAS.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O PROVISIONALES.
- NO INSTALACIÓN DE LIMITADORES-CONTROLADORES CUANDO SUPONGA DAÑO O DETERIORO GRAVE PARA EL MEDIO AMBIENTE O PUESTA EN PELIGRO GRAVE DE LA SEGURIDAD O SALUD DE LAS PERSONAS.



INFRACCIONES GRAVES



MULTA DESDE 601 HASTA 12.000 EUROS

- SUPERACIÓN DE VALORES LÍMITE DEL REGLAMENTO EN MÁS DE 3 dBA Y HASTA 6 dBA.
- NO INSTALACIÓN DE EQUIPOS LIMITADORES-CONTROLADORES ACÚSTICOS.
- OCULTACIÓN O ALTERACIÓN MALICIOSA DE DATOS RELATIVOS A CONTAMINACIÓN ACÚSTICA APORTADOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.
- IMPEDIMENTO, RETRASO U OBSTRUCCIÓN A LA ACTIVIDAD INSPECTORA O DE CONTROL POR LA CMA.
- NO VERIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CALIBRADORES.



INFRACCIONES LEVES



MULTA HASTA 600 EUROS

- SUPERACIÓN HASTA EN 3 dBA DE LOS VALORES LÍMITE DEL REGLAMENTO.
- INSTALACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE EMISORES ACÚSTICOS SIN ACOMPAÑAR INFORMACIÓN SOBRE SUS ÍNDICES DE EMISIÓN, SI ÉSTA ES EXIGIBLE.
- NO COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE DE LOS DATOS REQUERIDOS POR ÉSTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.



Muchas Gracias por su atención

